

rior partida, es claro que el gasto de las obras del desagüe y limpia de la ciudad de México no corresponde al Ejecutivo hacerlo, sino al ayuntamiento de la ciudad, y por lo mismo se necesita la autorización del Congreso.

Por estas consideraciones creo que el Senado daría una muestra de interés en favor de la ciudad de México si se sirviera conceder la dispensa de trámites, á fin de que entrando al fondo de la cuestión, se apruebe el proyecto de ley que se discute.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—Suplico al C. Ministro de Fomento se sirva manifestar, si con los ingenieros del desagüe puede ó no puede hacerse la obra que se propone de la limpia y desagüe de la ciudad de México, cuánto importará el gasto de estas obras, y en qué tiempo estarán concluidas.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ministro de Fomento.

El C. MINISTRO DE FOMENTO.—El órgano del Ejecutivo no ha informado sobre lo que importan estas obras, porque no es posible saber aún lo que importen.

En cuanto á la interpelación dirigida sobre si los ingenieros del desagüe pueden encargarse de este trabajo, el órgano del Ejecutivo debe manifestar que no es el mismo trabajo el del desagüe del Valle á los que se tienen que emprender para el de la ciudad; muchos datos, muchos de los estudios obtenidos hasta aquí, podrán servir, pero no todos.

El Ejecutivo está animado de los mejores deseos en la realización de estas obras, pero cree que no es posible que puedan ser realizadas en pocos días; son obras que requieren estudio y tiempo. Por lo mismo, el órgano del Ejecutivo que tiene el honor de dirigir la palabra al Senado, no puede fijar un

tiempo determinado para la conclusión de estas obras.

El C. FLORES, secretario.—Se pregunta á la Cámara si se le dispensan los trámites al dictámen de la comisión de Industria.

¿Se le dispensan?
Están dispensados.

Está á discusión en lo general.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Fernandez.

El C. FERNANDEZ.—He pedido la palabra, no porque esté en realidad en contra del pensamiento del desagüe de la ciudad de México, comprendo que esta es una necesidad de la población y por lo mismo estoy en pro de la parte expositiva del dictámen que se discute; pero estoy en contra de la parte resolutive porque creo que es una cuestión enteramente extraña de las atribuciones del Congreso el nombramiento de una comisión que proponga los medios de hacer el desagüe de la ciudad de México, ni es tampoco de su incumbencia la cuestión de los fondos con que deben ser pagados los ingenieros de la comisión nombrada y los demás gastos que estos trabajos deben erogar; porque el Ejecutivo tiene una partida en el presupuesto que es la 1288 destinada al desagüe del Valle de México, de la cual puede el Ejecutivo tomar las cantidades para el desagüe de la ciudad.

En mi concepto, y creo que en el de todos los ciudadanos senadores que me escuchan, el desagüe del Valle de México debe comenzar por el de la capital.

Si pues existe una partida en el presupuesto vigente de donde se puede hacer el gasto, es claro que el Ejecutivo no necesita de la autorización que se le trata de dar.

Además de esta consideración, hay este asunto de no menos importancia; saber si los gastos que se hagan poste-

riormente á la ley de presupuesto deben ser decretados por las dos Cámaras ó por solo la de Diputados.

Segun se deja entender de la iniciativa del Ejecutivo, este está en la creencia de que la autorización de que se trata debe ser concedida solamente por la Cámara de Diputados.

Pero sea de esto lo que fuere, la cuestión en que nos debemos fijar es esta: que teniendo el Ejecutivo una partida en el presupuesto destinada al desagüe, de ella se tome la cantidad necesaria para pagar los gastos que originen las obras que se van á emprender.

Por estas consideraciones, suplico al Senado que se sirva no aprobar el proyecto de ley que se discute.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Guzman.

El C. GUZMAN.—Me llama la atención que un senador tan ilustrado como el C. Fernandez, se oponga al proyecto de ley que se discute; su excesivo celo en favor de los intereses, es lo que como en todos los asuntos lo hacen verlos bajo un aspecto más grave del que en sí tienen.

Dice el C. Fernandez, que existiendo una partida en el presupuesto destinada al desagüe del Valle de México, no hay necesidad de conceder más autorizaciones ni decretar más gastos para que se realice el desagüe y limpia de la ciudad de México.

No parece sino que el C. Fernandez no estaba presente en el salón, cuando hace un momento manifesté que la partida consignada en el presupuesto con el número 1288, dice terminantemente: "para el desagüe del Valle de México y conservación de las obras llamadas antiguas;" y de lo que ahora se trata no es del desagüe del Valle, sino del desagüe de la ciudad de México, asignando á esta obra una cantidad que sea necesaria.

En cuanto á que la autorización debe ser otorgada por ambas ó por una sola de las Cámaras, aunque aparece por la iniciativa del Ejecutivo que se dirige con este objeto á la Cámara de Diputados, no es más que una mala interpretación por las condiciones en que aquella Cámara se encontraba, y á esto puramente se refirió el Ejecutivo en su iniciativa.

Por otra parte, son los vecinos de la capital los que han motivado la iniciativa del Ejecutivo, son los vecinos de México los que convencidos de la necesidad de la obra de que se trata, desean su realización.

Después de que quedaron suprimidos los fondos especiales, después de que los 300,000 pesos que produce la contribución llamada del desagüe se ha fundido en todos los impuestos que paga la ciudad de México, justo es que el Gobierno haga lo que más se pueda para sacar á la ciudad del fango en que está sumergida.

No es la voz de un senador ni una comisión á la que deben prestar atención los ciudadanos senadores, es la voz de todos los habitantes de la capital de la República, la que clama en pro de este proyecto de ley pidiendo su aprobación como el único remedio de tantos y tantos males que pesan sobre esta desgraciada ciudad.

La Cámara de Senadores espero que obsequiará este deseo que es de la opinión pública.

Yo espero pues, que en vista de las razones manifestadas, no habrá ningún senador que no se sirva otorgar su voto de aprobación al dictámen que se ha presentado por la comisión de Industria.

El C. FLORES, secretario.—¿Está suficientemente discutido el dictámen?

Lo está.

En votación nominal se pregunta si ha lugar á votar en lo general.

Recogida la votacion aparecieron 36 votos por la afirmativa contra los de los CC. Fernandez y Lémus.

Está á discusion en lo particular.

“Art. 1º El Ejecutivo nombrará una comision de Ingenieros que se encargue de presentar los estudios para formar el proyecto y presupuestos de las obras que sean necesarias para el desagüe y limpia de la ciudad de México, pagando el gasto originado por la comision, con cargo á la partida 2,188 del presupuesto de egresos vigente.”

No hay quien pida la palabra.

¿Ha lugar á votar en lo particular? Ha lugar.

Antes de procederse á su votacion definitiva se pone á discusion en lo particular el siguiente:

“Artículo 2º Concluido el plazo de las obras á que se refiere el artículo anterior, se presentará el proyecto á la Cámara de Diputados acompañado de la iniciativa en que se proponga cuál ha de ser la cooperacion del Erario Federal y cuál la del Municipio para cubrir el importe del presupuesto.

“Sala de comisiones de la Cámara. México, Diciembre 14 de 1875.—Guzman.—Bengoa.—Vidaña.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lémus.

El C. LÉMUS.—He pedido la palabra porque soy una de las personas que ha estado en contra del artículo 2º de la ley que se discute, por las razones que expondré.

En primer lugar, con esta autorizacion que se quiere conceder al Ejecutivo, se resuelve una cuestion constitucional que está aún pendiente entre las dos Cámaras, cual es la de determinar si las leyes sobre gastos que se decreten posteriormente al presupuesto deben ser ó no expedidas por las dos Cámaras.

El artículo 1º de la ley que estamos discutiendo, dice: “que se nombren co-

misiones de ingenieros para que lleven á cabo el desagüe de la ciudad de México.”

Esto lo que quiere decir es: que la Federacion ha de tomar parte y ha de hacer gastos en asuntos que son especiales de la ciudad de México y que corresponden al Ayuntamiento.

Nada, absolutamente nada tiene que hacer la Federacion en este asunto; cuando más tendrá que ver el Congreso con el carácter de Legislatura del Distrito, pero de ninguna manera el Congreso federal.

Suplico pues, á los ciudadanos senadores, que se sirvan por las razones que he indicado, votar en contra de esta parte del artículo que se discute, si la comision no lo reforma convenientemente.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Guzman.

El C. GUZMAN.—Siento que las impugnaciones que mi buen amigo el C. Lémus ha hecho al artículo que se discute, me obliguen á tomar la palabra.

Antes que entrar á otra clase de consideraciones, debo insistir en demostrar que el Congreso de la Union es la Legislatura del Distrito Federal.

Entre las facultades del Congreso consignadas en el artículo 72 de la Constitucion, la fraccion VI dice así:

“Para el arreglo interior del Distrito Federal y Territorios, teniendo por base el que los ciudadanos elijan popularmente las autoridades políticas municipales y judiciales, designándoles rentas para cubrir sus atenciones locales.”

Queda pues fuera de duda, que el Congreso de la Union formado de las dos Cámaras, es Legislatura del Distrito Federal y tiene que dotarlo de las rentas necesarias para cubrir sus atenciones locales.

Además de estas consideraciones, el C. Lémus ha olvidado que desde el año

de 1856 la ciudad de México ha estado pagando una contribucion del 2 por ciento sobre la propiedad para el desagüe del Valle de México, y que desde la abolicion de los fondos especiales esta contribucion del desagüe impuesta á la propiedad del Distrito Federal, ha estado ingresando á los fondos de la Federacion.

Así es, que contribuyendo como contribuye el Distrito Federal, con cantidades muy respetables, y estando una gran parte de ellas destinadas al desagüe del Valle de México, muy justo es que el Congreso de la Union, que conforme el texto de la Constitucion es la Legislatura del Distrito, decrete los gastos que sean necesarios para cubrir sus necesidades locales.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lémus.

El C. LÉMUS.—Voy á dar lectura al artículo 2º para que se vea que está concebido en los términos á que he hecho referencia; dice así:

“Art. 2º Concluido el plano de las obras á que se refiere el artículo anterior, se presentará el proyecto á la Cámara de Diputados, acompañado de la iniciativa en que se proponga cuál ha de ser la cooperacion del Erario Federal y cuál la del Municipio para cubrir el importe del presupuesto.”

Como se ve, no es solo el Municipio de la ciudad de México el que ha de contribuir para estos gastos, sino que el Erario Federal ha de cooperar tambien.

El C. Guzman, dice, que olvidamos que el Distrito Federal contribuye con una cantidad de trescientos mil pesos anuales para los gastos públicos de la Federacion.

Esto en mi concepto nada tiene que ver ni es una razon para fundar la ley que se discute.

El Estado de Guanajuato contribuye con una suma de medio millon de pe-

sos, y no por esto habria razon para que la Federacion estuviera obligada á contribuir para los gastos particulares del Estado.

No quiero al hacer este recuerdo lanzar un reproche al Distrito Federal, sino puramente patentizar que no corresponde á la Federacion, sino al Ayuntamiento de la ciudad de México, hacer esta clase de gastos.

Además, y haciendo á un lado estas consideraciones, creo indispensable que la comision se sirva reformar su proyecto en el sentido de que no sea á la Cámara de Diputados, sino al Congreso de la Union, á quien se le presente el proyecto formado por los ingenieros.

Espero que la comision se servirá reformar su dictámen en el sentido que he indicado, y de no hacerlo así, la Cámara se dignará no concederle su voto de aprobacion.

El C. SECRETARIO.—La comision de Industria ha presentado reformado el artículo 2º del proyecto de ley en este sentido:

“Artículo 2º Concluido el plano de las obras á que se refiere el artículo anterior, se presentará el proyecto al Congreso de la Union acompañado de la iniciativa, en que se proponga la manera de cubrir el importe del presupuesto de estas obras.”

El mismo SECRETARIO.—Se procede á recoger la votacion definitiva del artículo 1º del proyecto de ley que está á discusion.

Aprobado por 37 votos contra los de los CC. Fernandez y Lémus.

En votacion económica, ¿ha lugar á votar el artículo 2º? Ha lugar.

En votacion nominal, ¿se aprueba?

Aprobado por 38 votos contra el del C. Lémus.

El mismo SECRETARIO.—Se ha presentado la siguiente

MINUTA.

“Artículo 1º El Ejecutivo nombrará una comision de Ingenieros que se encargue de presentar los estudios para formar el proyecto y presupuestos de las obras que sean necesarias para el desagüe y limpia de la ciudad de México, pagando el gasto originado por la comision, con cargo á la partida 2,188 del presupuesto de egresos vigente.

“Artículo 2º Concluido el plano de las obras á que se refiere el artículo anterior, se presentará el proyecto al Congreso de la Union acompañado de la iniciativa, en que se proponga la manera de cubrir el importe del presupuesto de estas obras.”

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobada.

Al Ejecutivo para los efectos constitucionales.

El C. SECRETARIO.—Conforme al artículo 73 de la Constitucion, se procede al nombramiento de los catorce miembros que deben formar parte de la Comision Permanente.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Velasco.

El C. VELASCO.—Hago mocion para que el nombramiento de los catorce miembros que deben componer la Comision Permanente, se haga en una sola votacion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Lémus.

El C. LÉMUS.—Si ya no ha de haber otro asunto de que tratar, y la Cámara ha de clausurar sus trabajos, estoy de acuerdo en que el nombramiento de los miembros de la Comision Permanente se haga en una sola votacion; pero si se han de continuar expidiendo leyes sin estudio ni meditacion, creo que es más conveniente que el nombramiento

se haga de uno por uno de los miembros.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ruelas.

El C. RUELAS.—Suplico á la mesa tenga la bondad de manifestar al Senado, si tiene algun otro asunto en cartera para discutirlo en la sesion de hoy.

El C. BALANDRANO, secretario.—No existe en cartera más que el voto particular del C. Viezca, sobre la cuestion del Estado de Nuevo-Leon.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ruelas.

El C. RUELAS.—La interpelacion que he dirigido á la mesa, es si hay algun asunto que conforme á los trámites de Reglamento deba ponerse á discusion.

El C. BALANDRANO, secretario.—La mesa no tiene nada que poner á discusion, á no ser que algun senador lo proponga.

Se procede á recoger la votacion.

Han resultado electos por 34 votos, los CC. Balandrano, Blanco, Dondé, Goytia, Mercado, Nájuez, Peon Contreras, Romero Rubio, Tagle, Viezca, Vidana, Velez, Velasco y Llaven, éste último por 24 votos; obteniendo un voto cada uno de los CC. Bengoa, Aguirre, Verdugo, Clavería, Guzman, Baz y Lerdo, y 14 votos el C. Ramirez Juan J.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Viezca.

El C. VIEZCA.—Se ha dado segunda lectura al asunto de Nuevo-Leon, y habiendo tenido el sentimiento de disenter de la opinion de la mayoría de las comisiones, voy á dar lectura al voto particular que sobre esta cuestion he formulado.

“Señor:—Casi de acuerdo en todo lo que concierne á la delicada cuestion de Nuevo-Leon, y en el deseo y pensamiento capital de darle la solución más legal y conveniente posibles, so-

bre la que ha presentado su dictámen, la mayoría de las Comisiones de Puntos Constitucionales y Gobernacion unidas, he tenido ayer, sin embargo, á última hora, la pena de disenter con ellas en la parte final de su dictámen; es decir, en la manera con que formulan su parte resolutive: y hé aquí por qué, no estando de conformidad en punto tan sustancial, con sus ilustrados miembros, me veo en el enojoso deber de tener que formular mi voto particular, cumpliendo con el artículo 66 del Reglamento. Haré á grandes rasgos la exposicion de las razones en que se funda mi divergencia de sentir, en la parte resolutive del dictámen; porque ni lo juzgo necesario, ni tengo tiempo para entrar en consideraciones detenidas, ni en narraciones prolijas sobre los hechos que han tenido lugar en aquel Estado; hechos que todos conocen, y en virtud de los cuales se declaró en estado de sitio.

“La cuestion de Nuevo-Leon, Señor, es por su naturaleza y gravedad, por la manera que ahí se han obrado los sucesos, y en que están todavía constituidas las cosas, de aquellas en que no se alcanza á ver con claridad una solucion verdaderamente legal y satisfactoria. Todos sabemos, más ó menos detalladamente, por qué causas y de qué extraña manera se declaró aquel Estado bajo el régimen militar; planteándose, con la sancion de esta medida anticonstitucional y vejatoria á los derechos y soberanía del Estado, una cuestion de difícil solucion, que, como toda cuestion política ó social insoluble, entraña inminentes gérmenes de perturbaciones y disenciones futuras.—¡Plegue á Dios que me engañe!

“Me resisto, no puedo creer que esto haya sido obra de un designio premedital en el Ejecutivo de la Union; pero sea como fuere, el hecho existe, y si no nos apresuramos á poner el reme-

dio conveniente, el remedio legal, el orden público puede ser turbado cada dia en aquel Estado, por el instinto de los pueblos; en los que ni la fuerza ni la conviccion podrán extinguir el sentimiento del golpe asestado á su soberanía.

“¡Cuántas veces por medidas ilegales y abusivas, peligrosas siempre en política, debidas á obrepicios ó inexactos informes con que se suele sorprender el juicio de los gobernantes, se han creado situaciones graves y complicadas, que á su vez han producido conflictos y crisis peligrosas y hasta sangrientos trastornos! No hablo á ciegos que no hayan presenciado las oleadas de nuestras borrascas y sacudimientos políticos. Por lo mismo, no creo que nadie me atribuya que invento ó exagero las cosas.

“No entraré aquí en el exámen detenido de los sucesos que en Nuevo-Leon han tenido lugar. En la discusion, si la hubiere y fuere necesario, tendré el honor de someter al Senado algunas otras consideraciones que se desprenden y relacionan con aquellos sucesos; ya sea considerados en sí—ya en sus motivos y tendencias—ó ya en sus graves y trascendentales consecuencias.

“Las comisiones creen, que se puede lisa y llanamente restablecer el orden constitucional en Nuevo-Leon, tan extrañamente interrumpido en él—más que por el levantamiento de Martinez, por la interposicion del general Fuero, de la manera que lo consulta en la parte resolutive de su dictámen. No lo juzgo yo así, por las razones que más adelante expondré.

“Fundada la comision su dictámen en las fracciones V y VI de la letra B., referente á las facultades exclusivas de esta Cámara, que tampoco, en mi concepto, son aplicables á este caso, porque ni su texto, ni sus determinaciones expresas y genuinas, se ajustan á él, si

no es haciendo violencia y torturando su sentido y hasta la significacion de las palabras. Trataré con brevedad de demostrar lo que acabo de decir; y como creo que esto casi se consigue con solo ver el texto de las fracciones citadas, me permitiré darle lectura; pues no obstante del perfecto conocimiento que de ellas tiene el Senado, esto conducirá también á tenerlas en la discusion más presentes; ya que conforme á sus prescripciones se trata de resolver la cuestion. Dicen así:

“V. Declarar cuando hayan desaparecido los Poderes constitucionales Legislativo y Ejecutivo de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un gobernador provisional, quien convocará á elecciones conforme á las leyes constitucionales del mismo Estado. El nombramiento de gobernador se hará por el Ejecutivo federal con aprobacion del Senado, y en sus recesos con la de la Comision permanente. Dicho funcionario no podrá ser electo gobernador constitucional en las elecciones que se verifiquen, en virtud de la convocatoria que él expidiere.”

“VI. Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado, cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, ó cuando con motivo de dichas cuestiones, se haya interrumpido el orden constitucional mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolucion, sujetándose á la Constitucion general de la República y á la del Estado.”

La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior.”

“Ya ve el Senado que estas fracciones de la Constitucion, en que las comisiones unidas fundan su dictámen, no son aplicables en el caso de que se trata; porque ni los Poderes Legislativo ni Ejecutivo de Nuevo-Leon han desaparecido, puesto que existe la Le-

gislatura nombrada en las últimas elecciones; ni las cuestiones que ahí surgieron tuvieron lugar entre los poderes constitucionales del Estado; ni ninguno de estos poderes ha ocurrido al Senado pidiendo su intervencion. Por consiguiente, las fracciones citadas no tienen aplicacion recta ó decisiva en la cuestion de que tratamos.”

“Dije, poco ha, que yo disentia con el parecer de las comisiones, porque no creia, como ellas, que la resolucion propuesta en su dictámen fuese adecuada y bastante para hacer volver lisa y llanamente el Estado al orden constitucional. Y así es la verdad; porque ciertamente, no es la manera de resolver una cuestion, complicándola más; no es la manera de desatar un nudo, añadiéndole otro más fuerte y enredado. Y esto es lo que exactamente vendrá á hacerse en Nuevo-Leon si simplemente, como lo consultan las comisiones, se nombra un gobernador provisional que vaya á reorganizar el Estado; haciéndose (porque es fuera de duda que esto es lo que sucederá, si el Senado no lo previene á tiempo), nuevas elecciones; anulándose sin causa legal ni de conveniencia positiva, las que en el período constitucional tuvieron lugar.”

“De resolver mal una cuestion, sentándose malos precedentes y preparando mayores complicaciones y conflictos para lo futuro, aceptando á la vez una responsabilidad que no nos corresponde; á no resolverla, yo estoy por este último extremo.”

“Bajo dos aspectos se puede considerar esta cuestion; el de legalidad y el de conveniencia pública; y bajo ninguno de los dos estoy conforme con la manera en que las comisiones la resuelven: porque se dejan, á mi entender, grandes huecos para obrar *ad libitum* el gobernador que se nombre, y ancha puerta á la cábala é intrigas del

partido á que se incline. Esto equivale á querer establecer la paz con elementos que le son diametralmente opuestos. Daré mis razones:

“Se levanta el estado de sitio, que hartó se ha prolongado ya sin necesidad, porque hace tiempo que no ha tenido razon plausible de subsistir. Medida es esta altamente conveniente, que reclama con urgencia los intereses del Estado, la marcha regular de la Federacion, la sana política y el sentimiento nacional. Porque ninguno de los bienes sociales es estimable, cuando su goce es inseguro, por la accion misma de los que están constituidos en sus guardianes. Se nombra por el Ejecutivo un gobernador provisional para que vaya á reconstruir el orden legal del Estado, conforme á su constitucion y leyes particulares; pero dejando para esto á su entero arbitrio la evaluacion y calificacion de los hechos y de la situacion; y por consiguiente, á su voluntad también, la aplicacion discrecional de las reglas y preceptos indicados. Y hé aquí de dónde, en mi concepto, van á surgir las complicaciones, las dificultades y conflictos en aquel Estado, si el Senado, en la medida que ahora va á dictar, no anda con acierto. ¿Por qué? porque este gobernador, señores (y en esto hay 95 probabilidades contra 5), irá á representar un partido, irá á apoyar los intereses y las aspiraciones de uno de los bandos políticos que se disputan el poder y la direccion de los destinos de aquella importante porcion de la República; y este partido, probablemente, será el menos popular, el más débil en sí, el de la minoría. Esta es la verdad, Señor, por más que algunos crean ó afecten creer lo contrario; ¿para qué simular que desconocemos lo que todos ven y palpan? Los hechos que han pasado en Nuevo-Leon nos autorizan plenamente para creerlo así, y no se necesita tener el don de

adivinacion ni de segunda vista, para predecir lo que sucederá, al ir un gobernador provisional á reorganizar *ad libitum* aquel Estado.”

“Yo bien sé que en ambos partidos hay ciudadanos distinguidos, ilustrados y llenos de méritos; y precisamente por esto, tanto cuanto unidos podian ser útiles al Estado, pueden serle perjudiciales con sus disenciones.”

“Si resolvemos en los términos que las comisiones consultan, creo, Señor, que no tardaremos en oír decir, justificándose con los hechos, que el Senado, lejos de remediar el mal, lo reagravó, complicando la situacion de Nuevo-Leon. No creo que nadie que tenga conocimiento de lo que allá ha pasado, me atribuya, poniendo la mano en su conciencia, que prejuzgo las cosas.”

“Una Asamblea como esta, revestida de la confianza nacional, debe proceder en el exámen de este grave asunto, como en todos, con la calma y madurez posibles; y sobre todo, con la más severa imparcialidad, para que sus actos jamas lleven los visos de un interés ó de una intriga política, el desconcierto á la administracion, y el desprestigio á las instituciones. Los actos del Senado deben aparecer ante la Nacion marcados siempre con el troquel de las instituciones y con el sello de la razon ó imparcialidad.”

“Señor: todo lo que no tiene por fundamento la justicia, es insubsistente. El Senado va á hacer en este negocio, no el papel de legislador, sino el de juez; va á resolver, va á fallar en un asunto gravísimo y de trascendentales consecuencias, enlazado con la soberanía del Estado, que la intervencion de la fuerza federal, en la forma que lo hizo, sancionando un movimiento revolucionario, fué á llenar de mayores complicaciones, creando una situacion constitucionalmente insoluble, y en que, en último análisis, la conducta del Gobierno